



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: YONNY ALEXANDER SANTIAGO GARCÍA

*Nombre del tema: UNIDAD I GENERALIDADES, PRINCIPIO Y
CONCENTIMIENTO INFORMADO*

Parcial: 3

Nombre de la Materia: DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ

*Nombre de la Licenciatura: MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE
SALUD*

Cuatrimestre: 3

Fecha de elaboración: 28/junio /2023

INTRODUCCIÓN

La importancia que hoy en día tienen los derechos humanos en el sector salud son muy relevantes en comparación con siglos atrás, ya que en el pasado el curandero era el que decidía sobre las intervenciones y procesos que el ser humano necesitaba sin pedir la autorización del enfermo y/o familia, no había ese proceso en el que el paciente se le informaba sobre las consecuencias y beneficios que conlleva el someterse a algún tipo de intervención ya sea por enfermedad o de uso terapéutico.

En la actualidad esta manera de intervención tuvo un cambio rotundo ya que antes de ser intervenido, el personal de salud tiene la obligación de explicarle al paciente el tratamiento los beneficios y las complicaciones de su enfermedad, ya que es considerado un derecho natural del ser humano al elegir lo que para él sea lo mejor para su salud.

UNIDAD 1: GENERALIDADES, PRINCIPIO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

El código de Núremberg fue el primer documento legal en donde se les dio prioridad a las personas sometidas a algún tratamiento médico en esa época.

Es a partir de entonces que se conoce el código Núremberg como los comienzos del código de ética médica; con el paso de los años ha sufrido varias modificaciones pero siempre conservando los principios en beneficio de los pacientes. Como ejemplo se mencionaran algunos puntos:

1. Es absolutamente esencial el consentimiento voluntario del sujeto humano.
2. El experimento debe ser útil para el bien de la sociedad, irremplazable por otros medios de estudio y de la naturaleza que excluya el azar.
3. El experimento debe ser ejecutado de tal manera que evite todo sufrimiento físico, mental y daño innecesario.

En la actualidad el consentimiento informado es una herramienta de apoyo y obligatoria para todo proceso médico, mediante el cual el personal de salud informa al paciente

sobre los beneficios, riesgos y complicaciones de su diagnóstico por enfermedad o de uso terapéutico.

El consentimiento informado actúa como resguardo ante cualquier eventualidad no prevista, esta se le da a conocer al paciente y si fuera el caso a los familiares responsables si el paciente no pudiera valerse por sí mismo, es un documento de carácter legal que garantiza los servicios de calidad hacia el paciente, la autonomía, y responsabilidad del personal en sus servicios brindados, y se anexa al expediente clínico del paciente.

Se conforma de dos partes:

1. El derecho a la información: la información brindada al paciente debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relativo al proceso de atención, principalmente el diagnóstico, tratamiento y pronóstico del padecimiento. De la misma manera es importante dar a conocer los riesgos, los beneficios físicos o emocionales, la duración y las alternativas, si las hubiera.
2. Libertad de elección: después de haber sido informado adecuadamente, el paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos.

El ser humano tiene la libertad de decidir de acuerdo a su juicio moral la mejor elección que el considere para su tratamiento. Y el personal de salud respetar su decisión, sin verse involucrado con el paciente o que el paciente crea que este está siendo forzado o manipulado para elegir el tratamiento ofrecido por el personal de salud.

En salud existen cuatro principios fundamentales que obliga al personal a brindar sus conocimientos a los pacientes lo mejor posible estos son:

1. Beneficencia: prevenir o aliviar el daño, hacer el bien.
2. No maleficencia: no dañar al paciente.
3. Justicia: trato por igual.
4. Autonomía: se refiere a la moral de cada persona (libertad).

Décima Época Núm. de Registro: 2001271 Instancia: Primera Sala Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1 Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. XLIII/2012 (10a.) Página: 478

CONSENTIMIENTO INFORMADO. DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS PACIENTES.

El consentimiento informado es consecuencia necesaria o explicitación de derechos a la vida, a la integridad física y a la libertad de conciencia, el cual consiste en el derecho del paciente de otorgar o no su consentimiento válidamente informado en la realización de tratamientos o procedimientos médicos. En tal sentido, para que se pueda intervenir al paciente, es necesario que se le den a conocer las características del procedimiento médico, así como los riesgos que implica tal intervención. A través de éste el paciente asume los riesgos y consecuencias inherentes o asociados a la intervención autorizada; pero no excluye la responsabilidad médica cuando exista una actuación negligente de los médicos o instituciones de salud involucradas.

Trabajos citados

20, U. P. (s.f.). *ANTOLOGIA DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DECISIONES.* COMITAN DE DOMINGUEZ.

El consentimiento informado es una herramienta necesaria y obligatoria que todo paciente tiene el derecho de ser informado sobre el procedimiento y tratamiento de elección que mejor le convenga para su salud y en ningún momento debe sentirse obligado o presionado a elegir por el personal que le esté brindando el servicio.

Es un procedimiento en el cual se le informa al paciente los beneficios y complicaciones que pudieran surgir en el momento de la intervención, así como el uso de medicamentos y hemoderivados. Pero no deslinda al personal sanitario de la mala práctica que estos pudieran realizar en las actividades e intervenciones al paciente; es un documento legal el cual se anexa al expediente clínico, como evidencia de que se llevó a cabo dicho acto.

En el consentimiento informado está siempre presente los principios de la ética médica, ya que en la actualidad es considerado como el código de Núremberg, en donde se exponen los principios fundamentales beneficencia. No maleficencia, justicia y autonomía.

En el principio de beneficencia, tenemos como ejemplo la parte donde se le explica al paciente los beneficios y contraindicaciones del procedimiento que se le realizara.

Principio de no maleficencia, tenemos como ejemplo la mala práctica.

Principio de justicia, en este ejemplo se encuentra que el consentimiento informado es un documento legal y va anexado al expediente clínico y este es utilizado para analizar los procedimientos que se le realizaron al paciente en algún proceso legal.

Principio de autonomía, tenemos como ejemplo claro la decisión del paciente, es la libertad que se le otorga al paciente a decidir autorizar o no la realización de la intervención médica al personal de salud.

CONCLUSIÓN

La ética médica juzga los actos médicos basados en los cuatro principios fundamentales: beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

En algunas ocasiones estos principios son blanco de controversias, entre lo que es bueno y lo que no; ya que para ello entra en juego la moral y la ética profesional de cada persona, lo que para mí se considera bueno para otras personas no lo será y es ahí donde entramos en debate para decidir entre lo bueno y lo malo, afortunadamente en salud hoy en día existen modelos que nos pueden ayudar para tener una buena práctica médica y no caer en negligencia, etc.

Hoy en día el personal de salud está cada vez más capacitado y siempre busca actualizarse para poder brindar un buen servicio de manera eficiente, de calidad y con calidez al individuo, población y comunidad.

Bibliografía

20, U. P. (s.f.). *ANTOLOGÍA DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES*. COMITÁN DE DOMÍNGUEZ.